LEVANTE
VALENCIA

05/06/13

Prensa: Diaria
Tirada: 37.407 Ejemplares
Difusión: 28.721 Ejemplares

Cód: 71201866

Página: 15

Sección: REGIONAL Valor: 1.702,00 € Área (cm2): 326,1 Ocupación: 38,45 % Documento: 1/1 Autor: J. P. VALENCIA Núm. Lectores: 300000

La EMT suprime por orden judicial el reconocimiento médico de los conductores

▶ Serán voluntarios tras un fallo del TSJ que dice que «violan la dignidad personal y el derecho a la intimidad»

J. P. VALENCIA

■ La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana ha sentenciado que los reconocimientos médicos obligatorios de los conductores de la EMT «violan su derecho a la intimidad y la dignidad personal», lo que ha obligado a la empresa, que defendía la medida en aras de la seguridad del transporte, a eliminar tal obligatoriedad y hacerlos únicamente si el trabajador lo acepta voluntariamente.

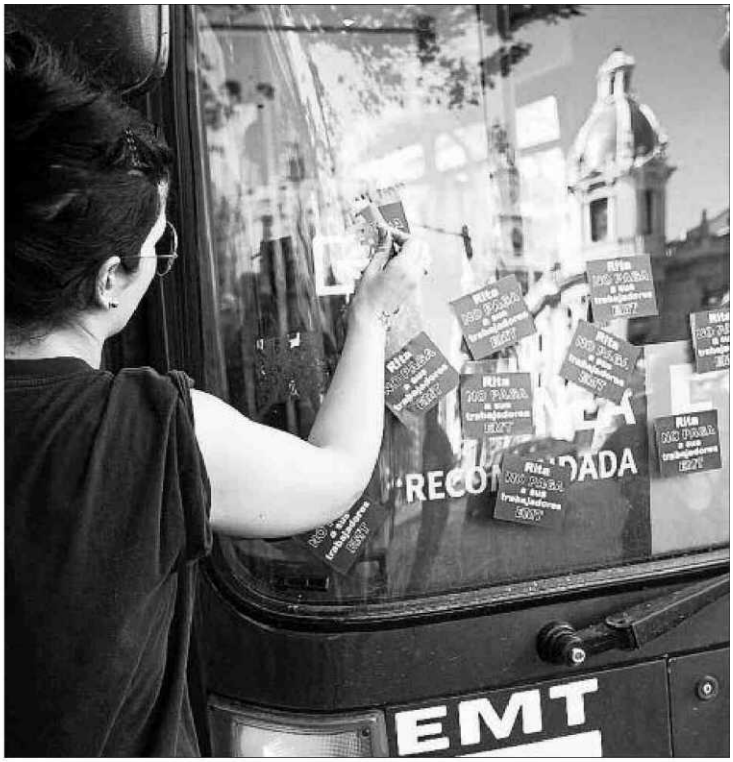
La sentencia conocida ayer se dictó en enero y viene a confirmar un fallo de julio del año pasado del Juzgado de lo Social número 12 de Valencia. Al parecer, la Empresa Municipal de Transporte impuso en el año 2009 reconocimientos médicos obligatorios a los conductores: Cada cuatro años para los menores de 45 años, cada dos para los menores de 60 y anuales para quienes superasen esa edad.

El objetivo era conocer posibles enfermedades neurológicas, déficits sensoriales o de coordinación, déficits motrices, enfermedades metabólicas y endocrinológicas, cardiovasculares, respiratorias, mentales y trastornos adictivos.

En paralelo, se determinó que de los 76 accidentes ocurridos en 2009 sólo dos podrían haberse evitado tratando una patología previa. El resto ocurrieron al subir o bajar del autobús, descuidos, malas posturas etc. Es más, en el año 2010 hubo 100 accidentes laborales y ninguno de ellos se podría haber evitado.

Con estos datos, el tribunal considera que «no hay proporcionalidad entre la medida propuesta y el riesgo», más aún al «existir medidas menos injerentes que contribuyen al mismo fin», entre ellas la obligación legal de este tipo de conductores de pasar un reconocimiento médico cada cinco años.

La sentencia dice incluso que «la conducción de vehículos de transporte colectivo urbano no es una actividad de riesgo añadido sobre el riesgo ordinario de las personas implicadas en el tráfico y la conducción de vehículos, actividad debidamente reglamentada por el legislador».



Una protesta laboral de personal de la EMT. LEVANTE-EMV

«No hay proporcionalidad entre la medida propuesta y el riesgo», dice la sentencia del Tribunal Superior de Justicia

Esta sentencia no ha sido recurrida por la EMT, que, según informó ayer, ha optado directamente por eliminar la obligatoriedad de estos reconocimientos. Fuentes de la empresa quisieron precisar, no obstante, que el objetivo de la medida era garantizar la seguridad del transporte público y de los miles de usuarios que lo utilizan.

Por su parte, Vicente Moreno, presidente del Comité de Empresa y firmante de la demanda junto con la Asociación Profesional de Transportes Urbanos de Valencia, aseguró que el problema no eran los reconocimientos, sino la obligatoriedad de los mismos y el hecho de no reconocer otros certificados externos.